



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL**



Quillota, 19 de Agosto de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5241 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 335/2014 de 19 de Agosto de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 19 de Agosto de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Anexo II Convenio de Cooperación y Comodato entre la I. Municipalidad de Quillota y la Fundación de Beneficiencia Hogar de Cristo Quinta Región, Sede Valparaíso, con el objeto de llevar a cabo el Programa de Atención Domiciliaria para Adultos Mayores (PADAM);
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo II Convenio de Cooperación y Comodato entre la I. Municipalidad de Quillota y la Fundación de Beneficiencia Hogar de Cristo Quinta Región, Sede Valparaíso, con el objeto de llevar a cabo el Programa de Atención Domiciliaria para Adultos Mayores (PADAM) de 31 de Julio de 2014;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Anexo:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA/



ANEXO II CONVENIO DE COOPERACION Y COMODATO

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO QUINTA REGION
SEDE VALPARAISO**

En Quillota, a 31 de julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, Rut 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú 330 segundo piso, y la **FUNDACION HOGAR DE CRISTO SEDE VALPARAISO**, Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario N° 81.496.800-6, representada legalmente por su **Director Ejecutivo** don **MARCO ANTONIO BALCAZAR DAVILA**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de Identidad N° 9.425.138-9, domiciliado en Vía del Mar, Caleta Abarca, calle Chaigneaux N° 72, teléfonos (32) 2623032, en adelante "el Hogar de Cristo" o "La Fundación", se ha convenido el siguiente anexo contractual:

PRIMERO: Con fecha 18 de agosto de 2005, la Municipalidad de Quillota y la Fundación Hogar de Cristo suscribieron un convenio de cooperación y comodato por el que la primera entregó a la segunda, en préstamo de 40 años, el terreno y edificio ubicado en calle Las Rosas N°720, esquina Ricardo Canales de la Población El Bajío, de Quillota, y acordaron la mutua cooperación para la implementación de planes de trabajo y proyectos particulares orientados al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas Adultos Mayores.

SEGUNDO: Con fecha 04 de junio de 2010, las partes extendieron un anexo contractual en el que profundizaron sus acuerdos para el trabajo mancomunado en programas de apoyo social a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, como asimismo de la tercera edad, especialmente a través del Centro de Atención del Adulto Mayor Hermano Miguel (CEAM) y el propósito declarado de la Fundación de ampliar en los próximos años su cobertura a través del Programa de Atención al Domicilio del Adulto Mayor.

TERCERO: El Programa de Atención Domiciliaria del Adulto Mayor (PADAM) es un programa dirigido a personas de 60 años y más en situación de exclusión social, que pertenezcan al primer y segundo decil, cuyo apoyo familiar y recursos económicos son insuficientes para su bienestar y que no pueden seguir asistiendo diariamente al Centro Diurno, principalmente por deterioro o por pérdida de la condición de autovalencia, pero que desean permanecer en la comunidad. El objetivo de este Programa es lograr que los adultos mayores se mantengan en su medio habitual de manera autónoma e



interdependiente, mejorando sus condiciones de vida y superando su situación de exclusión social.

CUARTO: En este acto, las partes acuerdan desarrollar este programa, coincidente con las funciones de asistencia social contempladas en el artículo 4º, letra c) de la Ley 18.695, para cuya implementación asumen los siguientes compromisos:

A.- La FUNDACIÓN se compromete a:

- 1.- Brindar cobertura a 40 personas mayores durante el año 2014, ascendiendo esta cifra año a año.
- 2.- Proveer de ayudas sociales (alimentos, pañales y otros), gestión en salud y apoyo funcional, apoyo sicosocial y apoyo espiritual a los beneficiarios del programa.
- 3.- Entregar un Informe mensual (los primeros tres días del mes) al Programa Adulto Mayor de la Municipalidad de Quillota, respecto a los adultos mayores que serán atendidos durante el mes en curso, así mismo el plan de acción a trabajar durante ese mes y la bitácora del recurso humano contratado por la Municipalidad.

B.- La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1.- Proporcionar el siguiente recurso humano: Un técnico Social Jornada Completa y Un Técnico Paramédico Jornada Completa, en adelante la Dupla Técnica. Este personal se regirá en todo por el contrato a honorarios que suscribirá con la Municipalidad de Quillota, incluido lo concerniente a permisos o descansos. Sin perjuicio de lo anterior, a fin de favorecer la mirada integral que la Fundación Hogar de Cristo imprime en sus programas, la Fundación podrá disponer la asistencia de esta dupla técnica a capacitaciones, celebraciones de Adultos Mayores CEAM/PADAM (Fiestas Patrias, Navidad, Cumpleaños, etc.), paseos de Adultos Mayores en conjunto con CEAM; jornadas de autocuidado y cuidado de equipo técnico profesional en conjunto con CEAM; talleres socioeducativos de apoyo a CEAM; actividades y celebraciones internas del Hogar de Cristo (Campaña Socios, Aniversarios, etc).
- 2.- Proporcionar movilización, una o dos veces al mes, para entregar a los usuarios los insumos que aporta el programa a través de la Fundación.
- 3.- Formular las observaciones que estime oportunas al informe mensual, plan de acción y bitácora señalada en el número 3.- de la letra A.- precedente, dentro de los 10 días siguientes a su recepción.

QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente anexo actuarán como contrapartes técnicas, el Director de Desarrollo Comunitario, por la Municipalidad de Quillota y la Jefa de Unidad Hogar de Cristo Quillota – CEAM Hermano Miguel, por la Fundación Hogar de Cristo, sin perjuicio de lo cual queda expresamente establecido entre las partes que todos los permisos, ausencias, descansos, etc. de la dupla técnica del PADAM deberán ser autorizados exclusivamente por el Coordinador Municipal, o quien lo subroge o reemplace.



SEXTO: El presente convenio regirá hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de renovarse automáticamente por el término de un año, si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término, mediante aviso dado a la contraria por carta certificada, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento. En la misma forma, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y unilateral, sin expresión de causa, en cualquier momento.

SEPTIMO: El acuerdo contenido en este instrumento complementa el Convenio de Cooperación y su Anexo señalados en las cláusulas Primera y Segunda precedentes.

PERSONERIAS: La personería de don Luis Alberto Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de don Marco Antonio Balcazar Dávila para representar a la Fundación Hogar de Cristo Sede Valparaíso, como Director Ejecutivo, consta en escritura pública de 21 de abril de 2010, suscrita ante don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público de Santiago (repertorio 5328/2010). Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo de las partes.

MARCO BALCÁZAR DÁVILA
Director Ejecutivo
Hogar de Cristo
Sede Valparaíso



LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota

SEGUNDO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, desepte



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. DIDECO
2. Finanzas
3. Control Interno
4. Presupuesto
5. Paola Jauregui (Encargada Casa del Adulto Mayor)
6. Juan Arancibia (Encargado Unidad de Movilización)
7. Jurídico
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-